UOC

231

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1760

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CUEVAS HNOS. S.A., AUTOMOTOR S.A., MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A. Y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REPARACION DE VEHÍCULOS DE MARCAS VARIAS, PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO, A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN.

Asunción, 12 **de** septiembre **de 2012**

VISTO: La Nota UOC Nº 1994/2012, presentada por el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la emisión de Resolución que autorice la Contratación de las Empresas CUEVAS HNOS. S.A., AUTOMOTOR S.A., MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., para la prestación de servicios especializados en reparación de vehículos de marcas varias, propiedad de este Ministerio, a través de la modalidad de Contratación por Excepción; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece entre otros, en su Articulo 33º, "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala": a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y en el Art. 70º del Decreto Nº 21.909/03 establece lo siguiente: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo", contando además con las reservas en el PAC, como Contratación Directa Vía Excepción.

Que cuenta con el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, que recomienda adjudicar en el marco del Llamado MOPC Nº 10/2012 Contratación Directa Vía Excepción para la prestación de servicios especializados para la reparación de vehículos de varias marcas.

COPIA

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1760

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS CUEVAS HNOS. S.A., AUTOMOTOR S.A., MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A. Y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MARCAS VARIAS, PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO, A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN.

Art. 1°.- Autorizar la Contratación de varias Empresas, para la prestación de servicios especializados en mantenimiento y reparación de vehículos de marcas varias, propiedad de este Ministerio, a través de la modalidad de Contratación por Excepción, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: a favor de la Empresa **CUEVAS HERMANOS S.A.**, para la marca Nissan, por el monto desde Guaraníes doscientos setenta y cinco millones (Gs. 275.000.000) hasta guaraníes quinientos cincuenta millones (Gs. 550.000.000), IVA incluido.
LOTE 2: a favor de la Empresa **AUTOMOTOR S.A.**, para la marca Isuzu, por el monto desde Guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000) hasta guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000), IVA incluido.
LOTE 3: a favor de la Empresa **MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.**, para la marca Mitsubishi, por el monto desde Guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000) hasta guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000), IVA incluido. -
LOTE 4: a favor de la Empresa **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, para la marca Ford, por un monto desde guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000), hasta guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000), IVA incluido.

Art. 2°.- Declarar Desierto el LOTE 5, Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos de la marca KIA, según Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, en su considerando.

Art. 3°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto General de la Nación, asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaría General - MOPC

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
Ministro

M.O.P.C.